



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 513112 DEL 22 DICIEMBRE DE 2019 RESPUESTA A SOLICITUD GERENCIA DE RENTAS
ENERO 30 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina Notificaciones, de sades 513112 JORGE ANTONIO SEQUERA GUIO

HACE SABER:

1.120.40.20-52- 513112

Santiago de Cali, diciembre 22 del 2019

Señor(a)
JORGE ANTONIO SEQUERA GUIO
Calle 6 # 5 - 35
Buenaventura – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a su solicitud de terminación por mutuo acuerdo. Radicado Sade No.1329038.

En atención a su solicitud radicada en la ventanilla única de la Gobernación del Valle del Cauca, donde manifiesta su intención de acogerse al beneficio contenido en el Artículo segundo de la Ordenanza No. 505 de 2019 "Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios" del automotor de placas DEL457, con respecto al proceso de cobro de la vigencia 2013, por concepto de Impuesto Vehicular, nos permitimos informar:

Que el beneficio tributario solicitado por el peticionario(a), se fundamenta en lo señalado en la Ordenanza 505 del 2019, en su Artículo Segundo. Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios.

Que el procedimiento tributario es norma especial y por tanto los plazos y oportunidades para manifestarse son también los especiales, para este caso en concreto de Terminación por Mutuo Acuerdo, es una medida tributaria temporal, adoptada mediante la Ordenanza 505 del 01 de marzo de 2019, en su artículo 2 determinó como fecha límite para presentación de la solicitud el 31 de Octubre de 2019, para este caso donde los pagos requeridos fueron realizados en el tiempo estipulado, pero la solicitud fue presentada extemporáneamente, se llevara a estudio del comité técnico de Rentas, donde se evaluara el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y la posibilidad de efectuar el cierre del expediente.

Cordialmente


MARTHA SABIDO RAMIREZ SALAMANCA
Gerente

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de febrero de 2020.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 7 de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo